



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (resolución de contrato...)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN DAVID GIRALDO GARCIA• DANIELA PALACIO ARANGO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (como vocera y administradora de los fideicomisos: FIDEICOMISO LOTE ALTOPIANO (administración) y FIDEICOMISO ALTOPIANO (administración inmobiliaria-tesorería)• ALTOPIANO S.A.S.
Radicado	050013103015202300028600
Providencia	Auto Interlocutorio No.10
Decisión	Adiciona auto admisorio de demanda.

Con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., se adiciona el auto admisorio de la demanda, en el sentido de tener también como demandada a la entidad ALTOPIANO S.A.S.

Notifíquese este auto a los demandados conjuntamente con el auto de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c52fe7bd5db5d8976d22be22f243ae9f8991bda6c6b989beb2f555275c350b**

Documento generado en 20/02/2024 10:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>